

**APRUEBA PROPOSICION N°658, DEL CONSEJO
ACADEMICO.
MODIFICA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
ACADEMICA**

DECRETO EXENTO N° 00.498/2020

Arica, agosto 10 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.100/2013, de enero 21 de 2013, Proposición N°658 realizada por el Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá adoptada en reunión extraordinaria N°557, realizada el 26 de diciembre de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.100/2013, de enero 21 de 2013, se aprueba el Nuevo Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, el artículo 3° del señalado Reglamento, dispone que el proceso de evaluación de desempeño académico será realizado anualmente, para todos los académicos de planta y contrata, jornada, completa y media jornada que tengan a lo menos un año de antigüedad en el desempeño del cargo a la fecha de inicio del proceso; excluyendo a los académicos que estén desempeñando cargos en la planta directiva de la Universidad.

DECRETO EXENTO N°00.498/2020.
10.08.2020.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, sostenida el 26 de diciembre de 2019, se adoptó la Proposición N° 658, que aprueba la modificación del Reglamento de evaluación académica en su Título II DE LAS CATEGORIAS DE EVALUACION a que se refiere al párrafo precedente.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la Proposición N°658 realizada por el Consejo Académico de la Universidad de Tarapacá adoptada en reunión extraordinaria N°557, realizada el 26 de diciembre de 2019, cuyo tenor es el siguiente:

PROPOSICION N° 658:

El consejo académico, por unanimidad de los presentes, aprueba la modificación del Reglamento de evaluación académica, en especial en su Título II DE LAS CATEGORIAS DE EVALUACION, de acuerdo al documento adjunto, el que forma parte integrante de la presente proposición ”

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAIGONTE
Secretaria de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

ADA.PLC.yvv.



02 SET. 2020

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad de Tarapacá tiene por objeto colaborar en el mejoramiento continuo de la actividad académica de la institución, a través de una retroalimentación oportuna y objetiva, que dé cuenta del perfil requerido en un académico que se desempeña en una universidad compleja y comprometida con las metas de desarrollo social.

ARTÍCULO 2°

Los objetivos institucionales del presente Reglamento de Evaluación de Desempeño Académico son:

- Constituir un mecanismo que permita favorecer el desarrollo de la institución y el mejoramiento continuo de su quehacer académico.
- Retroalimentar el desempeño académico de manera explícita, sistemática y efectiva.
- Favorecer el desarrollo de los académicos y su proyección en la institución.

ARTÍCULO 3°

El proceso de evaluación del desempeño académico será realizado anualmente para todos los académicos de planta y contrata, jornada completa y media jornada, que tengan a lo menos un año de antigüedad en el desempeño del cargo, a la fecha de inicio del proceso.

Conforme a lo anterior, deberán ser evaluados los académicos que desarrollen sus actividades de manera regular, incluyendo a aquellos que se encuentren en comisión de servicios, comisión de estudios, licencia médica, permiso académico, entre otros.

Solo se excluyen del proceso, los académicos que estén desempeñando cargos en la planta directiva de la Universidad.



TÍTULO II
DE LAS CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4

Los académicos serán clasificados según los resultados de su evaluación de desempeño académico, en las siguientes listas:

LISTA A:

Académicos con un desempeño sobresaliente, de acuerdo con las tareas correspondientes a su jerarquía, dispuestas en el instructivo de Asignación de Carga Académica vigente (Res. Ex. VRA N°0.016/2019).

LISTA B:

Académicos con un desempeño satisfactorio, respecto de las tareas asignadas a su jerarquía, de acuerdo con el Instructivo de Asignación de Carga Académica vigente.

LISTA C:

Académicos con un desempeño suficiente, con un 100% de cumplimiento de las tareas asignadas para su jerarquía, de acuerdo con el Instructivo de Asignación de Carga Académica vigente.

LISTA D:

Académicos con un cumplimiento inferior respecto de las tareas asignadas para su jerarquía, de acuerdo con el instructivo de Asignación de Carga Académica vigente.

Los académicos que cumplan con los mínimos establecidos en el instructivo de carga académica, podrán optar al puntaje necesario para acceder a Lista A o B, mediante la realización de actividades relevantes incorporados en el documento anexo al presente reglamento.

La incorporación de los académicos a cada una de las listas antes descritas, depende del número de Unidades Académicas Equivalentes (UAE) obtenidas, de acuerdo al instructivo de carga académica vigente para cada jerarquía, como se precisa en la siguiente tabla:

Jerarquía	UNIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES REQUERIDAS PARA CADA LISTA			
	Lista D	Lista C (Instructivo)	Lista B	Lista A
Instructor	Menos de 22	22	23-27	28 o más
Asistente	Menos de 25	25	26-28	29 o más
Asociado	Menos de 28	28	29-30	31 o más
Titular	Menos de 32	32	33-34	35 o más

Las UAE obtenidos a través de las actividades señaladas en el Anexo 1 del Instructivo de Asignación de Carga Académica, que superen los mínimos comprometidos podrán ser considerados como puntaje para acceder a lista A o B, sin límites.



TÍTULO III
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°

La evaluación académica será realizada por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- a) Los Decanos de Facultades y Director del Instituto de Alta Investigación.
- b) Director de Departamento.

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico será presidida por el Decano o Director de Instituto con mayor antigüedad en dicho cargo, considerada a partir de la fecha del acto administrativo que lo nombra. En calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, estará el Decano o Director de Instituto con segunda mayor antigüedad en dicho cargo, considerada a partir de la fecha del acto administrativo que lo nombra. Los acuerdos de la Comisión deberán ser debidamente fundados, y se anotarán en las respectivas Actas de Evaluación de Desempeño Académico.

ARTÍCULO 6°

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico calificará la calidad, eficiencia y relevancia de las actividades académicas realizadas durante el período respectivo, considerando según corresponda, como base los siguientes documentos y antecedentes:

- a) Instructivo de Asignación de Carga Académica.
- b) Resultados de la Evaluación Estudiantil del Desempeño. Esta será realizada por estudiantes con asistencia superior al 75%, de acuerdo al instrumento vigente, aprobado por la Vicerrectoría Académica. En el caso que alguna asignatura no cuente con el registro de asistencia, serán habilitados para evaluar todos los estudiantes inscritos a la fecha de la aplicación del instrumento de evaluación, considerando que el número mínimo de estudiantes que deberán responder la encuesta debe ser siempre superior al 60% de los estudiantes inscritos en la asignatura. En el caso que el académico dicte más de una asignatura, y en alguna de ellas no se cumpla con las condiciones señaladas en el presente artículo, se considerarán para su evaluación las que si los cumplen. El cumplimiento de dichas condiciones será cautelado por la Dirección de Docencia.

ARTÍCULO 7°

La Comisión de Evaluación de Desempeño Académico calificará el desempeño individual del académico, traducido a conceptos, de acuerdo a las categorías indicadas en el artículo 4°, y que corresponden a:

- a) LISTA A: Desempeño sobresaliente.
- b) LISTA B: Desempeño satisfactorio.
- c) LISTA C: Desempeño suficiente.
- d) LISTA D: Desempeño deficiente.



ARTÍCULO 8°

Una vez obtenida la calificación final del académico:

1. Esta será notificada por el Decano de la Facultad o Director de Instituto, según corresponda, de modo personal o por carta certificada al académico.
2. Una vez conocida su calificación, y en caso de disconformidad, el académico podrá recurrir ante dicha Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. El recurso fundado deberá plantearse en forma escrita y podrá interponerse personalmente por el académico, o por un intermediario definido, mediante poder simple.
3. La resolución de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, será notificada al académico por el Decano de Facultad o Director del Instituto, quien deberá entregar copia autorizada del acuerdo respectivo, y exigir la firma del académico recurrente, o dejar constancia de su negativa a firmar.

ARTÍCULO 9°

El académico tendrá derecho a:

1. Interponer un recurso de reposición o jerárquico ante la resolución de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, o de la resolución del recurso de reposición sobre el cual se pronuncie dicha Comisión, ante la Vicerrectoría Académica de la Universidad.
2. El recurso deberá ser presentada dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución del recurso. Este deberá ser resuelto en el plazo de quince días hábiles, contados desde su presentación.
3. Como resultado, podrá mantenerse o elevarse la categoría de evaluación asignada por la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico de la Universidad, pero no rebajarse en caso alguno.

TÍTULO IV

DE LOS EFECTOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10°

La evaluación académica servirá de base para la promoción jerárquica, así como para el otorgamiento de estímulos, o determinar la permanencia en el cargo.

ARTÍCULO 11°

Los académicos que sean clasificados en la Lista A y/o Lista B, en dos períodos consecutivos, podrán postular a un proceso de promoción jerárquica.

(cruzar con reglamento de jerarquización)

ARTÍCULO 12°

El académico calificado por dos años consecutivos en Lista D, deberá retirarse de la Universidad, presentando renuncia voluntaria a su cargo, ante su respectivo Decano o Director de Instituto,



dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la calificación. Si así no lo hiciere, el presidente de la Comisión de Evaluación de Desempeño Académico, elevará al Rector los antecedentes del afectado para que proceda a dictar el acto administrativo de supresión de cargo, a contar desde el día siguiente a esa fecha.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13°

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.

ARTÍCULO 14°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas en primera instancia por la comisión de evaluación, y excepcionalmente por el Sr.(a) Vicerrector (a) Académico (a) de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 15°

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la total tramitación y una vez publicado en la página web de la Universidad, para cumplir con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la ley N°20285.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1°

Para el caso de los académicos que durante el año 2019 y 2020 se acojan a la disposición transitoria de 40 horas de docencia directa de pregrado anual, dicho número se homologa con lo requerido para ser calificado en Lista C.

Artículo 2°

Para efectos de la evaluación del desempeño académico del año 2019, en lo referente a las actividades relevantes que permitan alcanzar el puntaje necesario para Lista A y Lista B, se considerarán los listados vigentes a la fecha, para cada facultad e instituto. A partir del año 2020 se considerarán las actividades incorporadas en el documento anexo a este reglamento.

ARTÍCULO 3°

Durante el año 2019 se considerará en lista B a aquel académico que haya cumplido el mínimo declarado en el instructivo de carga académica para su respectiva jerarquía y además haya realizado una actividad relevante de listado de la facultad respectiva, mencionado en el artículo precedente. Para alcanzar lista A, será necesario realizar dos actividades de dicho listado, además del cumplimiento de las actividades mínimas señaladas para cada jerarquía en el mencionado instructivo.



Dimensión	Actividad	Puntaje
Docencia	Mayor Número de horas de docencia directa que el mínimo definido en el Instructivo de asignación de Carga Académica, exceptuando Docencia con convenio a Honorarios.	1 por hora
	Aplicar mecanismo, modelos, herramientas técnicas, etc., que apunten a la innovación en la docencia, acreditados por el Director de Departamento (Evidencia expuesta).	2 por semestre
	Integrante de la Comisión de Evaluación de Examen de Doctorado (No incluye prestación de servicios)	2
	Integrante de la Comisión de Evaluación de Examen de Magister (No incluye prestación de servicios)	1,5
	Dictar curso de especialidad en Idioma Inglés u otros (con material)	2 por curso
	Elaborar material docente con registro de biblioteca (capítulos de libros, e-books, apuntes de curso completo u otro), aprobado por el Consejo de Departamento.	2 por material
	Profesor informante de una o más actividades de titulación o tesis	1 por tesis
	Profesor guía de actividad de titulación no conducente a Tesis	2 por actividad
	Profesor de cursos de perfeccionamiento a pares	2 por curso
	Guía de Tesis de Doctorado	2 por tesis
Investigación	Horas indirectas para cursos sobre 40 estudiantes	1 por cada 40 alumnos
	Ser evaluador de proyectos de investigación externos.	2 por proyecto
	Ser evaluador de artículos de Revistas Indexadas.	2 por revista
	Miembro Comité Editor de Revistas	3
	Miembro de Sociedades Científicas Académicas por mérito	1
	Conferencista Invitado a un congreso de la especialidad	1
	Asistencia Técnica	2
	Miembro del comité científico de congresos nacionales o internacionales	1
	Ser evaluador de proyectos de investigación externos.	2 por proyecto
	Participar en pasantía de investigación	1
Vinculación	Dictación de charlas, talleres o conferencias en organizaciones locales, regionales o nacionales.	1 por actividad

2	2 por proyecto	Ser jefe de proyecto o actividades de extensión oficializadas por la UTA o solicitadas por instituciones o empresas externas a la UTA.
1	1	Ser integrante de proyectos o actividades de extensión oficializadas por la UTA o solicitadas por instituciones o empresas externas a la UTA.
3	3	Conducir o participar en uno o más programas orientados a captar mayor cantidad de estudiantes.
2	2	Gestionar y mantener uno o más convenios de relevancia para la Facultad
1	1 por comisión	Ser representante institucional en una o más comisiones regionales, nacionales e internacionales
1	1	Ser miembro de organismos nacionales e internacionales, por mérito.
1	1	Participación en actividades de operativos comunitarios
1	1	Comité de organización de eventos institucionales (Congresos, Seminarios, otros)
2	2	Entrenador de las Selecciones Deportivas de la Universidad
0,5	0,5	Jurado en concursos disciplinares
1	1	Participación en medios de comunicación nacionales o internacionales
2	2	Gestión de donación a la Institución
2	2	Participación sostenida (+ de 1) en medios de comunicación nacionales o internacionales
Perfeccionamiento		
1	1 por curso	Participar en Cursos o Capacitaciones Evaluados en calidad de estudiante
0,5	0,5	Participar en Cursos o Capacitaciones No Evaluados en calidad de estudiante
4	4	Seguir programa de postgrado, sin descuento de carga.
1	1 por curso	Dictar cursos de perfeccionamiento sin prestación de servicios
1	1 por cargo	Desempeñar uno o más cargos administrativos o de gestión (Coordinador o encargado de docencia, de espacios pedagógicos, de vinculación, cargos de administración central, etc.)
1	1 por comisión	Integrar comisiones oficiales de Unidades Académicas (Diseño curricular, autoevaluación, etc.)
1	1 por comisión	Comisión Académica Inter facultades
1	1	Miembro de Consejo de Facultad
1	1	Miembro del Consejo de Departamento
4	4	Dirección de Centro
1	1	Miembro de Comisión de Nombramiento y promoción

Representante de la Facultad ante el Tricel.	1
Coordinación de prácticas de las carreras	2